



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0451 DE 2020

(26 DE MARZO)

“Por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD)”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
- DANE**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, precisó que la finalidad del SEN es *“establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general”*.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 2404 de 2019, *“Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información”* creó el Comité de Administración de Datos (CAD) como unidad de articulación entre la producción de las estadísticas oficiales y el ciclo de las políticas públicas.

Que el citado Decreto determinó que el CAD promoverá los intercambios de bases de datos a nivel de microdato en un ambiente seguro, en el cual se produce e integra la información proveniente de diferentes entidades, garantizando la implementación de un marco ético para el uso adecuado de los datos.

Que el CAD como unidad de articulación, es la instancia en la que se propician acuerdos colaborativos para promover el acceso funcional de los datos bajo un ambiente seguro, responsable y ético y deberá facilitar y coordinar de manera proactiva el intercambio de

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD)"

datos, su uso y re-uso, como mecanismo para la focalización de la política pública y que responde a la vez, a problemáticas estructurales y de coyuntura, generando información como activo público en beneficio de la sociedad y el Estado.

Que el párrafo 2° del artículo 2.2.3.2.2 del Decreto 1170 de 2015, establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reglamentará el funcionamiento del CAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto establecer el reglamento para el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD), su conformación, y secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO 2. Conformación. El Comité de Administración de Datos (CAD) estará conformado por:

1. Tres delegados del nivel directivo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
2. Un delegado del nivel directivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Un delegado del nivel directivo del Departamento Nacional de Planeación - DNP.
4. Un delegado del nivel directivo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo 1. En todo caso, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá declararse impedida para conocer y decidir sobre un caso específico, por considerar que éste se opone a las facultades legales de control y vigilancia a las fuentes, operadores, fuentes de información, responsables y encargados del tratamiento de datos personales que tiene dicha entidad. De lo anterior, deberá quedar constancia en el acta de la sesión del comité citada por la Secretaría Técnica del CAD.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del CAD, estará a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en cabeza de la Subdirección.

Parágrafo 3. El CAD tendrá los siguientes invitados: (i) Un delegado del nivel directivo de las entidades encargadas de la formulación de las políticas públicas que presenten solicitudes de información, casos o temas para revisión del comité. Estos delegados tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se adopten; y (ii) Un delegado del nivel directivo de las entidades responsables de operaciones estadísticas o registros administrativos del SEN, relacionadas con las solicitudes o casos presentados, involucradas en los ejercicios de articulación de información estadística y la política pública, los cuales serán invitados por la secretaría técnica del CAD. Estos delegados tendrán voz y voto en las decisiones sobre los temas de su competencia.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité de Administración de Datos (CAD). Son funciones del Comité:

1. Fomentar las colaboraciones en torno a los datos entre las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN), apoyadas en la confianza y

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD)"

trabajo articulado de los equipos técnicos de las entidades involucradas, para el desarrollo de políticas públicas.

2. Establecer el esquema de gobernanza para evaluar los requerimientos de articulación de información estadística con el ciclo de las políticas públicas que se presenten para revisión del Comité. Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo cuarto de la presente Resolución y demás aspectos que consideré pertinentes incluir.
3. Definir el marco ético que orientará la revisión de los casos, promoviendo el mayor uso y re -uso de los datos, garantizando que éste sea adecuado, responsable y seguro.
4. Fomentar el intercambio de bases de datos a nivel de microdato entre las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN), garantizando el adecuado uso de los datos y la reserva estadística, para el desarrollo de políticas públicas.
5. Emitir recomendaciones sobre el diseño de ambientes controlados de trabajo soportados por plataformas tecnológicas para la recolección, acopio, procesamiento y análisis de microdatos de diferentes fuentes, garantizando la seguridad, la confidencialidad y la usabilidad de la información, como activo público, en el marco del ciclo de políticas públicas.
6. Analizar los ambientes de intercambio, que garanticen la seguridad de los datos, para el diseño y ejecución de políticas públicas, de acuerdo con los casos presentados al comité.
7. Promover la producción de información estadística priorizada en las salas especializadas del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), que permita dinamizar las acciones de política establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes decenales y demás instrumentos rectores de política cuando se requiera la integración de datos.
8. Fomentar la generación de capacidades en los productores de operaciones estadísticas y registros administrativos, así como en las entidades relacionadas con la formulación de políticas públicas que permitan una mejor articulación entre la producción y las necesidades de información.
9. Identificar barreras al acceso de datos por parte de los miembros del SEN que tengan un impacto en el ciclo de políticas públicas, así como diseñar y promover la implementación de esquemas que permitan superar estos obstáculos.
10. Promover la implementación de estándares que permitan la interoperabilidad para el uso y re-uso de los datos, así como el uso de fuentes alternativas de información y de nuevas metodologías para la administración de datos colaborativos. Lo anterior en el marco de la elaboración y ejecución de políticas públicas.
11. Emitir recomendaciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 79 de 1993, y el artículo 3° del Decreto 458 de 2020.

ARTÍCULO 4. Esquema de Gobernanza. El Comité de Administración de Datos (CAD) como unidad de articulación y coordinación liderará la gestión y administración de datos, bajo la implementación de un esquema de gobernanza que garantice la articulación entre la producción de información estadística con las políticas públicas en ambientes seguros.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD)"

Así mismo, para la integración de las necesidades de información en el CAD se tendrán en cuenta las recomendaciones emitidas por el CASEN, los Comités Estadísticos Sectoriales, el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas y las solicitudes directas de información de entidades encargadas de la formulación de políticas públicas.

De igual manera, el CAD debe implementar los lineamientos establecidos por el Decreto 2404 de 2019, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios: (i) la focalización de la política pública definida en el Plan Nacional de Desarrollo; (ii) las necesidades de integración de información para orientar la toma de decisiones en momentos de coyuntura o emergencia económica, social, sanitaria, ambiental, entre otras, y (iii) la optimización de los datos para atender necesidades territoriales, de grupos poblacionales específicos, temáticas diversas y de población vulnerable.

ARTÍCULO 5. Sesiones del Comité de Administración de Datos (CAD). El Comité se reunirá trimestralmente, física o virtualmente, por convocatoria realizada por la secretaría técnica del CAD. Así mismo, podrán celebrarse reuniones extraordinarias también de manera física o virtual, por solicitud de alguno de los miembros del CAD a la secretaría técnica del Comité.

Parágrafo. El CAD sesionará con la presencia física o virtual de todos sus miembros permanentes e invitados, los invitados serán definidos previamente por la Secretaría Técnica del Comité, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 6. Decisiones del Comité de Administración de Datos (CAD). Las decisiones del Comité serán aprobadas por la mitad más uno de los asistentes con voz y voto.

ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Administración de Datos (CAD). Son funciones de la secretaría técnica del comité:

1. Recibir y gestionar las solicitudes de integración de datos con fines de política pública presentadas por los miembros del SEN.
2. Solicitar y consolidar los conceptos técnicos y jurídicos de las entidades relacionadas con la revisión de una solicitud o tema en particular y que se requieran para la toma de decisiones del Comité.
3. Presentar propuestas sobre temas relacionados con las funciones del Comité generados a partir de estándares internacionales y orientados a la implementación de buenas prácticas frente a la articulación de la información estadística al ciclo de las políticas públicas, así como colaboraciones en torno a los datos entre diversos actores públicos y privados.
4. Disponer bajo el principio de publicidad para consulta de la ciudadanía en general las actas, reportes y demás documentación derivada de la gestión del Comité.
5. Preparar los insumos requeridos para las sesiones del Comité.
6. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité y remitir de forma previa el orden del día, insumos e invitados, previo a las sesiones del Comité.
7. Gestionar el lugar destinado para cada reunión y estar a cargo de su organización logística.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD)"

8. Elaborar el acta de cada una de las reuniones de la sesión y socializarla para firma de los participantes de la sesión.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada sesión.
10. Gestionar un repositorio documental virtual para consignar los resultados de las sesiones, estos resultados podrán ser presentaciones, documentos, reportes, informes, tablas de datos y similares que den cuenta de la gestión del Comité.
11. Llevar el registro de lista de asistencia de las sesiones.
12. Las demás funciones que sean asignadas en el esquema de gobernanza establecido por el CAD.

ARTÍCULO 8. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 MAR. 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Vo. Bo.: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
Vo. Bo.: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica